

MEMEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

Panamá

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

PANAMÁ

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009**

ISBN 978-0-8270-5571-1



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Panamá, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED).
- Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.
- Universidad de Panamá (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado).
- Policía Técnica Judicial¹, División de Estupefacientes.
- Contraloría General de la República, Sección de Estadísticas Vitales.
- Dirección del Tránsito de Panamá.
- Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, Ministerio de Salud.
- La Unidad de Control de Químicos (UCQ – CONAPRED).
- Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.
- Ministerio De Gobierno y Justicia².
- Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.

¹ Dentro del marco del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la CICAD, 6-8 de diciembre, 2010, Panamá informó que debido a cambios legislativos producidos durante el año 2010, la Policía Técnica Judicial (PTJ) cambió de nombre a Dirección de Investigación Judicial.

² Dentro del marco del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la CICAD, 6-8 de diciembre, 2010, Panamá informó que debido a cambios legislativos producidos durante el año 2010 el Ministerio de Gobierno y Justicia, actualmente tiene el nombre de Ministerio de Seguridad Pública.



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Panamá tiene una superficie de 75,416.70 Km.2 y 555 Km. de fronteras (225 Km), con Colombia y 330 Km, con Costa Rica). Dispone de 2,490 Km. de litoral. La población del país es de 3,322,576.00 (2010) habitantes y sus grupos étnicos principales son: mestizos, blancos e indígenas. La tasa de alfabetización es de 92.6%. Panamá es una República Constitucional, dividida en nueve provincias y un territorio. El Producto Interno Bruto per cápita (PPA¹) es de US\$ 5,615.00 (2009 est.) y la tasa de inflación es de 2.4% (2009). Las exportaciones anuales de los tres últimos años totalizan US\$ 3, 091, 834,597.00 billones. Sus exportaciones principales son banano, camarones, café, azúcar y ropa. Las importaciones anuales de los tres últimos años totalizan US\$ 23, 680, 425,608.00. Sus principales importaciones son animales vivos, carne y despojos comestibles, productos de molinería, combustibles, productos farmacéuticos, plásticos y sus manufacturas, papel y cartón, fundición (hierro y acero), materiales electrónicos y vehículos.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Durante el período evaluado Panamá contó con una estrategia que expiró en el año 2008. El país señala que mientras no sea aprobada la nueva estrategia, continúa ejecutando las actividades antidrogas en el marco de la estrategia anterior.

En la ejecución de la Estrategia Nacional en Materia de Drogas de Panamá, participan todas las instituciones nacionales que integran la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) como son: Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Gobierno y de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Magistratura del Tribunal Superior de la Niñez y la Adolescencia, Rectoría de la Universidad de Panamá, Arzobispado de Panamá (representante de la Iglesia Católica), Presidencia de la Cruz Blanca Panameña, coordinador designado por el ejecutivo, y por último, el Presidente de la Comisión de Drogas de la Asamblea Nacional².

El país informa que la nueva Estrategia Nacional en Materia de Drogas se encuentra en proceso de elaboración y aprobación por parte del Pleno de la CONAPRED y la Asamblea Nacional de Diputados.

El país indica que las autoridades regionales, provinciales, municipales y locales no tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas.

¹ Paridad de Poder Adquisitivo.

² Dentro del marco del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la CICAD, 6-8 de diciembre, 2010, Panamá informó que debido a cambios legislativos producidos durante el año 2010, el Presidente de la Comisión de Drogas de la Asamblea Nacional tiene actualmente el nombre de Presidente de la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea Nacional.



Panamá reporta que sus actividades se financian con los dineros comisados a favor de la CONAPRED.

La Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), creada el 30 de diciembre de 1986, es la autoridad nacional antidrogas, compuesta tanto por instituciones gubernamentales, no gubernamentales y los tres órganos del estado, Ejecutivo (cuatro Ministros de Estados), Legislativo y Judicial, además del Ministerio Público, quien por mandato de la Ley 23 de 1986, la preside.

La CONAPRED coordina las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, el observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas.

La autoridad nacional cuenta con una oficina técnica central para desempeñar sus mandatos: la Secretaría Ejecutiva Nacional de la CONAPRED, creada mediante Resolución No. 4 de 5 de marzo de 1997 de la Procuraduría General de la Nación. El presupuesto para la gestión administrativa está adscrito por ley dentro del presupuesto de dicha Procuraduría.

La CONAPRED cuenta con un presupuesto independiente e informa que las fuentes de financiamiento son: autofinanciamiento (aplicación de la ley) y cooperación internacional. Los montos sobre el presupuesto asignado, se detallan en el siguiente cuadro:

Presupuesto anual de la CONAPRED, 2006- 2009

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido(US\$)
2006	147,262.00
2007	146,155.00
2008	177,147.00
2009	179,216.00

B. Convenciones Internacionales

Panamá ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;



- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 y sus tres Protocolos:
 - Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.

Panamá informa que presentó reservas a las siguientes Convenciones:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996.
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988.

C. Sistema Nacional de Información

Panamá tiene un observatorio nacional sobre drogas, que no cuenta con un presupuesto específico. Este observatorio organiza y realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas.

Durante el período evaluado, el país realizó estudios en el ámbito de reducción de la demanda, entre los que se menciona: Encuesta de prevalencia de consumo en estudiantes de enseñanza media, 2008 y en estudiantes indígenas de enseñanza pre-media y media, 2008. Asimismo, el país indica que dispone de registros que permiten asociar consumo de drogas y causa de muerte.



El siguiente cuadro muestra la información disponible en el ámbito de reducción de la oferta con la que cuenta el país para los años 2006-2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Información prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas		X		X	X			X
Cantidades de drogas incautadas	X						X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X			X	X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)	X		X		X		X	

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Panamá está desarrollando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a escolares, los cuales son compatibles con los principios de los “Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar”. No obstante, se observa una reducción en la cobertura de algunos programas de prevención.

Población objetivo	% Cobertura	Nombre del programa	Tipo de programa
Estudiantes de 5 a 7 años de edad	13%	Únete a los Ganadores	Universal
Estudiantes de 8 a 12 años de edad	3%	Cazadores de Humo y Somos Triunfadores	Universal
Estudiantes de 12 a 18 años de edad	6%	Jóvenes Contra el Delito	Selectivo



El país informa que además cuenta con el programa “Somos Triunfadores” que tiene su fundamento en la Ley 57 del 7 de agosto de 2003, que crea el programa nacional de educación contra las drogas. Además, señala que dicho programa cuenta con guías didácticas para docentes y estudiantes de 5º, 6º, 7º y 8º grado.

Panamá no realiza programas preventivos dirigidos a jóvenes y adultos en situación de calle, familia, género, comunidad, grupos indígenas, migrantes y refugiados, lugar de trabajo, y población penal.

El país indica que durante los años 2006-2009 se ofrecieron cursos de capacitación para agentes policiales, maestros, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y programas de capacitación regionales e internacionales.

Título de los cursos de capacitación	Area del curso	Participantes	Número de participantes			
			2006	2007	2008	2009
Somos Triunfadores	Prevención	Educadores	-	0	0	351
Proyecto H-90 Curso de Capacitación y actualización de Normas de Tratamiento	Tratamiento	Trabajadores Sociales y Comisión de Drogas	11	0	60	40
Normas Mínimas de Tratamiento	Tratamiento	Trabajadores de la salud y sociales	0	0	30	0
Prevención en las Comunidades	Prevención	Agentes Policiales	28	0	0	0

Panamá informa que durante el período 2006-2009, no se ofrecieron diplomados, certificados, títulos universitarios de pregrado ni maestrías o doctorados sobre la prevención, el tratamiento y la investigación del abuso de drogas.

Panamá indica que durante los años 2006-2009, ha realizado evaluaciones de procesos y evaluaciones de impacto del programa de prevención “Somos Triunfadores” dirigido a población escolar de 5º, 6º, 7º y 8º grados, estudio titulado: “Diagnóstico de Intervención del Programa Somos Triunfadores”.

B. Tratamiento

Panamá reporta que CONAPRED, el Ministerio de Salud y las ONG’s son los organismos responsables en el diseño y ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento, así como el control y regulación de oferta de tratamiento, financiamiento, supervisión de programas y capacitación del recurso humano.

El país no proporcionó información sobre el presupuesto público nacional para tratamiento, y señala que CONAPRED es la entidad que financia las actividades de tratamiento a través de proyectos. El país reporta las cifras del monto asignado por CONAPRED, destinado al financiamiento de programas de tratamiento, como se detalla en el siguiente cuadro:



Monto estimado asignado por CONAPRED destinado al financiamiento de programas de tratamiento (US\$)			
2006	2007	2008	2009
845,168.50	0.00 *	52,000.00	142,757.10

* En el año 2007, no fueron aprobados por el Pleno de la CONAPRED programas de tratamiento, por lo que ese año no se destinaron fondos.

Panamá cuenta con una norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas titulada “Normas para el funcionamiento y la atención en centros que atienden pacientes que abusan o dependen de las drogas” según se establece en la Ley 13.³

Las “Normas para el Funcionamiento y la Atención en Centros que Atienden Pacientes que Abusan o Dependen de las Drogas” contiene el procedimiento de habilitación oficial para autorizar el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas. Asimismo, cuenta con un directorio de centros de tratamiento que es el registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

El país cuenta con un sistema de supervisión de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

Panamá reporta que los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país, realizan atención a personas que llegan en estado tóxico, por intoxicación con drogas y se les brinda orientación. El país no cuenta con datos sobre el número de establecimientos de APS que realizaron actividades específicas de atención para problemas asociados al abuso de drogas en el país.

El país cuenta con datos sobre el número de casos que fueron atendidos, en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente, que llegaron referidos desde establecimientos de la red general de salud (ambulatorios u hospitales): 169 en 2006, 447 en 2007, 578 en 2008 y 897 en 2009.

El país informa que cuenta con datos sobre el número de casos que fueron atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente: 992 en 2006, 1,217 en 2007, 1,034 en 2008 y 1,033 en 2009.

Panamá informa que cuatro de los nueve estados del país cuentan con establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento de problemas asociados al abuso de drogas.

³ Ley 13 del 27 de julio de 1994 (Decreto del Ministerio de Salud de Octubre de 1996).



El país indica que el Ministerio de Salud cuenta con datos sobre casos relacionados con problemas asociados al abuso de drogas, que fueron atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente.

	2006	2007	2008	2009
Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas	992	1,217	1,034	1,033
Número estimado de personas potencialmente necesitadas de atención	157,540	157,540	157,540	157,540

En base a los datos que dispone sobre los casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas, el país proporciona la siguiente tabla:

	Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas.			
	2006	2007	2008	2009
Masculino	857	937	892	937
Femenino	135	280	142	96
Total casos atendidos	992	1,217	1,034	1,033
<18 años	216	207	231	200
19 años a 25 años	230	413	281	192
>25 años	546	597	522	641
Total casos atendidos	992	1,217	1,034	1,033
Alcohol	130	164	154	113
Cannabis	240	252	249	236
Clorhidrato de Cocaína	207	346	169	164
Crack	403	432	435	480
Tabaco	12	23	27	40
Total casos atendidos	992	1,217	1,034	1,033
Ambulatorio	868	928	854	844
Residencial	124	289	180	189
Total casos atendidos	992	1,217	1,034	1,033

El país reporta que no cuenta con datos sobre el número total de casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas, no habilitados oficialmente. Panamá informa que no existen centros de tratamiento que ofrezcan programas de reinserción social.



Panamá informa que no realiza actividades para el seguimiento a los pacientes, una vez completado el tratamiento indicado.

En relación a los establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas que tienen como responsable de la atención a personal profesional con formación específica en el área, el país proporciona los siguientes datos:

Número de establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas que tienen como responsable de la atención a personal profesional con formación específica en el área	16	Índice (%) de establecimientos supervisados por personal calificado [(a)/(b)] x 100
Número total de establecimientos especializados en tratamiento habilitados oficialmente	20	De 80% es el índice de establecimientos supervisados por personal capacitado.

En relación a los casos que se recibieron en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas y que completaron el plan de tratamiento indicado, reportando satisfacción con el mismo, el país proporciona el siguiente cuadro:

	2006	2007	2008	2009
Número de casos que recibieron atención en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas, y que completaron el plan de tratamiento indicado	992	1,217	1,034	1,033
Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas	992	1,217	1,034	1,033

C. Estadísticas sobre consumo

Panamá informa⁴ que en el año 2008, realizó la Encuesta Nacional de Estudiantes de Enseñanza de Pre-media y Media sobre Consumo de Drogas. El país menciona que no realiza encuestas de forma regular y proporciona las siguientes cifras:

⁴ Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en la encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.



Cuadro sobre prevalencia⁵ en poblaciones específicas

Año de la última encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Jóvenes escolarizados entre 14 y 18 años Muestra representativa								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	58.8	47.8	52.5	40.0	31.8	35.3	25.7	16.4	20.5
Tabaco	24.9	17.7	20.8	10.7	7.0	8.6	6.0	3.8	4.8
Solventes o inhalantes	6.6	2.6	4.4	4.4	1.3	2.7	2.1	0.3	1.1
Marihuana	9.2	4.0	6.2	4.8	1.4	2.9	2.7	1.2	1.8
HCl de cocaína	2.8	1.7	2.2	1.9	1.3	1.5	1.5	1.0	1.2
Crack	1.4	1.0	1.2	1.1	1.0	1.0	1.0	0.9	1.0
Tabaco artesanal	2	0.1	1.05	1	0	0.5	0.9	0	0.45
Tranquilizantes, sedantes y depresores	7.0	7.8	7.4	1.1	1.9	1.6	0.6	1.3	1.0
Estimulantes	5.1	4.4	4.7	1.2	1.2	1.2	0.1	0.7	0.5
Éxtasis (MDMA)	1.4	1.4	1.4	1.0	1.1	1.0	0.8	1.0	0.9
Cualquier droga	14.7	5.8	9.6	8.7	2.7	5.3	5.0	1.3	2.9

Panamá proporciona los datos sobre la edad del primer consumo de las diferentes drogas en población escolar como se detalla en el siguiente cuadro:

Edad de inicio del uso de drogas en la población escolar

Tipo de droga	Año 2008	
	Promedio	Mediana
Alcohol	13.30	14.00
Tabaco	13.50	13.00
Solventes o inhalantes	13.10	13.00
Marihuana	14.00	14.00
HCl de Cocaína	13.50	13.00
Crack	13.90	14.00
Éxtasis	14.00	14.00
Estimulantes	12.60	13.00

⁵ La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.



Panamá cuenta con una estimación de los jóvenes que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar.

Panamá cuenta con registros sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol y presenta las siguientes cifras: 45% en 2006, 56% en 2007, 67% en 2008 y 40% en 2009.

Panamá no cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol o drogas.

El país cuenta con pautas, normas y reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y drogas, que están comprendidas en el “Reglamento del Tránsito Vehicular de la República de Panamá” emitido por Decreto Ejecutivo No. 640 de fecha 27 de diciembre de 2006.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Panamá informa que no cuenta con áreas cultivadas de relevancia de coca, amapola o cannabis. Adicionalmente, el país informa que detectaron e incautaron 200 plantas de marihuana bajo techo en 2008.

Panamá informa que no cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos de coca, amapola ni cannabis.

Panamá informa que en su territorio no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas de origen natural ni sintético.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Panamá cuenta con leyes de alcance nacional para el control de productos farmacéuticos, de acuerdo con las convenciones internacionales:

Título	Tipo	Fecha de entrada en vigor
Importación y Reexportación de Sustancias Controladas	Decreto No. 284	15 de Junio de 1962
Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana	Ley 1 Decreto 178 Decreto 320	10 de Enero de 2001 12 de Julio de 2001 17 de Junio de 2009

El país informa que controla la totalidad de los productos farmacéuticos que contienen sustancias listadas en las convenciones internacionales, y detalla que controla otros productos farmacéuticos



que contienen sustancias no listadas en las convenciones, como son las sustancias Clobenzorex y Misoprostol.

Panamá informa que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud es la autoridad responsable de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos.

En el sector salud, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas, transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales, control de la importación, control de licencias y registro de titulares de las licencias.

En el sector privado, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de la importación/exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento a la distribución, inspecciones, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados, control en zonas francas y control de licencias.

Sin embargo, a pesar de realizar estas acciones, el país no cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos.

El país informa que cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos en cuya ejecución intervienen 12 inspectores farmacéuticos.

Panamá cuenta con mecanismos a través de los cuales los miembros del sector salud pueden comunicarse y compartir información con las autoridades policiales o con instancias judiciales para reportar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos y para aplicar sanciones.

El país tiene un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos controlados. Al respecto proporciona el siguiente cuadro:

	2006	2007	2008	2009
Actividades Regulatorias				
Número de licencias emitidas a:				
Fabricantes	2	4	4	6
Distribuidores**	59	61	65	87
Número de permisos emitidos para:				
Importación*	780	693	670	563
Exportación *	1,330	1,663	1,469	1,049
Entidades Reguladas				
Número de inspecciones realizadas:				
Farmacias	50	53	60	395
Fabricantes	0	0	0	1
Distribuidores**	3	3	3	15

**Incluye importadores y exportadores.

* Contempla: Psicotrópicos, Estupefacientes, Precursores.



El país realizó cinco capacitaciones a nivel nacional sobre el tema: Manejo adecuado de Sustancias Controladas, Responsabilidades y Repercusiones, que estuvieron dirigidas al personal farmacéutico y asistentes de farmacia del sector público y privado, en las que se capacitaron a 300 personas.

Panamá cuenta con disposiciones legales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos que permiten la aplicación de sanciones penales. Las sanciones civiles se aplican acorde a lo estipulado en la Ley No. 1 del 10 de enero 2001.

En relación a las sanciones aplicables a la producción, desvío y tráfico ilícito de productos farmacéuticos, el país proporciona la siguiente información:

- Producción ilícita: de cinco a diez años de prisión;
- Desvío: de cinco a ocho años de prisión.

El país informa sobre las sanciones administrativas que fueron aplicadas durante el período evaluado, de las cuales se aplicó una en el 2006 y 15 en el 2009.

Dentro de las sanciones administrativas se puede aplicar una multa máxima de US\$ 25,000.00 y la cancelación del establecimiento. Si se considera delito, se remite el caso a las instancias correspondientes.

La Dirección Nacional de Farmacia y Droga del Ministerio de Salud es la encargada de revisar en las farmacias, los procedimientos, controles en los libros, verificación de recetas, inventarios, saldos, y de encontrar un manejo inadecuado origina una investigación; aplicar la sanción respectiva y si fuere necesario trasladar el caso a la fiscalía. El país señala que no se realizaron incautaciones de productos farmacéuticos durante el período de evaluación.

C. Control de Sustancias Químicas

Panamá informa que cuenta con la Ley N°19 de 13 de junio de 2005, denominada “Ley Sobre Medidas de Prevención, Control y Fiscalización en torno a la Producción, Preparación y otros, de Precursores y Sustancias Químicas Controladas según los Cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988”.

La legislación nacional contempla el control y fiscalización de todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales. Respecto a las sustancias químicas no listadas en las convenciones internacionales, el país menciona que controla las siguientes: Acetato Isopropílico, Alcohol Butílico, Alcohol etílico, Alcohol Isobutílico, Alcohol Metílico, Benceno, Carbonato de Potasio, Cloroformo, Cloruro de Metileno, Cianuro de Bromobencilo, Ciclohexanona, Cloruro de Amonio, Dietilamina, Hidróxido de Potasio, Hexano, Sulfato de Sodio, Tricloroetileno, Xyleno, Acetato de Etilo, Acetato de Butilo y Metil Isobutil Cetona.

El país cuenta con mecanismos y medios a través de los cuales las instituciones responsables de prevenir y sancionar el desvío de sustancias químicas controladas puedan comunicarse y compartir información.



Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son las siguientes:

- En el ámbito administrativo: Unidad de Control de Químicos de la CONAPRED;
- En el ámbito judicial: Fiscalías en Delitos Relacionados con Drogas y los Juzgados;
- En el ámbito aduanero: Autoridad Nacional de Aduanas;
- Otros ámbitos: Cuerpo de Bomberos de Panamá.

La Unidad de Control de Químicos, actuando como entidad responsable, ejecuta las siguientes acciones para controlar el desvío de sustancias químicas: registro nacional de titulares de las licencias, control de licencias (de fabricación, distribución), control de la importación/exportación, inspecciones, fiscalización de transacciones, control de la distribución, control de la comercialización final, control del transporte, nacionalización, reexportación, notificaciones previas a la exportación e imposición de sanciones.

Estas acciones se realizan bajo un procedimiento integrado. La Unidad de Control de Químicos, registra, inspecciona y audita a los operadores, para lo cual recibe apoyo de otras instituciones tales como la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, Policía Nacional, Dirección de Investigación Judicial, Servicio Aeronaval, Autoridad Nacional de Aduana, Bomberos, Servicio Especial de Criminalística, entre otros. Todas estas instituciones colaboran en las inspecciones, auditorías, revisión de fichas técnicas e informes mensuales, de esta forma, se asegura que la solicitud de sustancias para uso industrial o farmacéutico sea utilizada para el fin indicado.

Panamá cuenta con un sistema regulatorio y administrativo para el control de sustancias químicas e informa que la Unidad de Control de Químicos cuenta con 16 inspectores permanentes para ejercer la labor de inspección e investigación.

El país reporta que anualmente ofrece cursos de actualización en temas sobre precursores químicos, en el cual participan alrededor de 200 personas de instituciones públicas y privadas tales como: la Dirección de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud; el Cuerpo de Bomberos de Panamá; la Dirección de Investigación Judicial y la Dirección de Investigación Policial de la Policía Nacional de Panamá; la Fiscalía de Drogas del Ministerio Público; el Servicio Aeronaval; la Autoridad Nacional de Aduanas; el Órgano Judicial de Panamá; la Unidad de Control de Químicos; y personal de empresa privada en el área industrial y farmacéutica, como el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP) y la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE).

Panamá emplea un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, para facilitar el control del desvío de sustancias químicas. El país cuenta con programas como el Pen On Line, y fortalece este enriquecimiento con la coordinación y cooperación internacional.

El país informa que la Unidad de Control de Químicos dispone de un registro de 1,096 empresas a nivel nacional que manejan sustancias químicas controladas y vigiladas.

Panamá cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. El país no contempla sanciones civiles para estos casos.



En relación a las sanciones penales aplicables a la producción, desvío y tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, el país proporciona la siguiente información:

- Producción ilícita: pena de prisión de 8 a 15 años;
- Desvío: pena de prisión de 5 a 10 años;
- Tráfico ilícito: pena de prisión de 5 a 10 años.

El país señala que las sanciones administrativas por producción ilícita de sustancias químicas controladas van desde suspensión al manejo de sustancias desde 15 días a seis meses, cancelación de la licencia; multas de 550 dólares hasta 50,000 por faltas en el mal manejo de sustancias.

El país indica en el siguiente cuadro el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones penales y administrativas durante los años 2006-2009:

Tipo de sanción	Número de sanciones			
	2006	2007	2008	2009
Penal	1	0	0	0
Administrativo	11	10	12	38

Panamá exporta sustancias químicas controladas. Durante los años 2006 – 2009 se realizaron el siguiente número de exportaciones:

Países importadores/ Transbordadores	Número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas			
	2006	2007	2008	2009
Colombia	13	22	9	17
Nicaragua	19	0	2	0
República Dominicana	3	0	0	0
Puerto Rico	6	0	0	0
Guatemala	0	0	2	0
España	5	0	0	0
Costa Rica	9	0	2	0
Honduras	0	0	0	1
El Salvador	2	0	0	0
Total	57	22	15	18

En relación a las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas enviadas por Panamá a otros países importadores o transbordadores, se reportaron los siguientes datos:



Países importadores/ Transbordadores	Número de notificaciones previas a la exportación emitidas		
	2007	2008	2009
Colombia	22	9	17
Nicaragua	0	2	0
República Dominicana	0	0	0
Puerto Rico	0	0	0
Guatemala	0	2	0
España	0	0	0
Costa Rica	0	2	0
Honduras	0	0	1
El Salvador	0	0	0
Total	22	15	18

El país reporta que el total de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas es igual al total de notificaciones previas a la exportación emitidas. No obstante, Panamá informa que en el año 2007, inició el reporte de notificaciones previas a la exportación. El país indica que en el 2008 envió tres notificaciones previas a la exportación que no fueron aprobadas por los países importadores o de tránsito, y que durante el 2009 envió dos.

Panamá informa que importa sustancias químicas controladas y maneja estas sustancias cuando se encuentran en tránsito. En relación al número de importaciones de sustancias químicas controladas, el país recibió 57 en el año 2006, ninguna en el 2007, en el 2008 recibió 20 y 32 en el año 2009.

El país proporciona el número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que recibió y el número de las mismas que respondió de forma oportuna durante los años 2006-2009:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas	57	22	20	18
Número de respuestas enviadas	56	0	20	18
Número de respuestas enviadas a tiempo (máximo 15 días)	56	0	20	18

Durante los años 2006 – 2009, el país no aprobó el siguiente número de notificaciones previas a la exportación:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación no aprobadas	1	0	0	2
Número de investigaciones iniciadas	1	0	0	2



En relación al empleo de un sistema de información computarizado, software u otro sistema similar para procesar notificaciones previas a la exportación. Panamá informa que durante el período de evaluación el país contó con el programa Pen On Line, e instaló pero no implementó el Sistema Nacional de Control de Drogas (NDS).

Panamá reporta las siguientes cantidades de sustancias químicas controladas incautadas durante los años 2006 – 2009:

Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades incautadas			
		2006	2007	2008	2009
Tartrato de Ergotamina	Kilogramos	5	0	0	0
Permanganato de Potasio	Kilogramos	1,050	0	0	0
Ácido Sulfúrico	Litros	37.85	0	0	0
Carbonato de Sodio	Kilogramos	45.37	0	0	0
Efedra	Toneladas	0	10	0	0
Acido Clorhídrico	Galones	0	275	0	0
Alcohol Etílico	Litros	0	0	-	25,000
Hidróxido de Calcio	Kilogramos	0	0	-	46,000

El país reporta que las autoridades competentes comparten entre ellas información sobre el volumen de incautaciones y decomisos en casos de desvío de sustancias químicas controladas. Al respecto, el país reporta que cuando se presenta una situación sospechosa relacionada con sustancias químicas, se coordina con la Unidad de Control de Químicos para que en conjunto con la Fiscalía de Drogas termine la investigación y obtenga los datos finales.

En relación a las sustancias químicas controladas decomisadas que fueron desechadas, el país indica que en 2008 desecho 1,050 kilogramos de permanganato de potasio y 10 toneladas de efedra. Durante los años 2006, 2007 y 2009 no se desechó ninguna sustancia química.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país informa que durante el período decomisó las siguientes cantidades de drogas:

Tipo de droga ilícita o materia prima	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	Kilogramo	81.76	51.70	115.21	90.66
HCl de cocaína	Kilogramo	13,088.01	21,373.86	45,057.12	52,443.29
Crack	Kilogramo	8,323.98	90.89	12.77	193.74
cocaína base	Kilogramo	1.54	-	-	-
Cannabis (hierba)	Kilogramo	7,209.88	6,015.50	2,320.62	3,647.44
Otros estimulantes de tipo anfetamínico	Kilogramo	-	-	-	65.06
MDMA (éxtasis) y derivados	Gramos	-	10	-	1.04
	pastillas	3,448	-	-	-
Efedrina	Kilogramo	-	10,122.50	-	3.77

El país informa que no cuenta con estudios ni análisis periciales sobre caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas.

En el siguiente cuadro, Panamá informa cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	103	63
2007	277	213
2008	135	154
2009	677	89

En la siguiente tabla se indica el número de funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas:

Año	Número de funcionarios públicos formalmente acusados	Número de funcionarios públicos condenados
2006	20	7
2007	15	12
2008	12	1
2009	5	0



Respecto al tratamiento que se le da a la posesión ilícita de drogas para el consumo personal, Panamá informa que se aplican medidas alternativas a la pena, como medidas curativas y trabajo comunitario.

En el siguiente cuadro, el país indica cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	7	2
2007	9	3
2008	21	23
2009	8	14

El país tipifica como delito la posesión ilícita de drogas, tal como consta en el Texto Único del Código Penal de la República de Panamá adoptado por la Ley 14 de 2007, con las modificaciones introducidas por la Ley 26 de 2008.

En el siguiente cuadro, el país indica cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, durante los años 2006 – 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	1,883	1,120
2007	267	235
2008	154	89
2009	417	179

El país cuenta con medidas alternativas a las penas punitivas por el delito de posesión ilícita de drogas, como son la medida curativa y el trabajo comunitario. Durante el período evaluado se aplicó la medida curativa a 97 personas. Sin embargo, el país informa que los resultados no han sido evaluados.

Panamá informa que las autoridades competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son:

- La Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, Ministerio Público (Autoridad Coordinadora en lo referente al tráfico ilícito de drogas);
- Ministerio de Gobierno y Justicia, Policía Nacional de Panamá, División de Narcóticos;
- Ministerio de Gobierno y Justicia, Servicio Aeronaval.

Para promover el intercambio oportuno de información y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, Panamá realiza reuniones ínter-agencias, bajo la dirección de la Fiscalía de Drogas.



El país informa que ha implementado una serie de mecanismos de cooperación internacional que son utilizados por las autoridades encargadas del control de tráfico ilícito de drogas para promover y facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales de otros países encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

Panamá informa que ha desarrollado cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para las fuerzas de seguridad policiales, fuerzas de seguridad aduaneras, fiscales y trabajadores del poder judicial.

Panamá ha implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI). Al respecto, indica que este se implementa en coordinación con la empresa privada, ya que la administración de los puertos en la República de Panamá, fueron dados en concesión por el Gobierno. El país no reportó el porcentaje de puertos en los cuales implementa el PBIP.

El programa PBIP es financiado por el gobierno. Las instituciones que coordinan la ejecución del programa de seguridades portuarias antidrogas son la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Aeronaval de la República de Panamá.

El país no cuenta con bases de datos comunes entre organismos o acceso mutuo a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. Al respecto, el país indica que cuenta con grupos de trabajo interinstitucionales, intercambio de información entre las entidades participantes de los sectores público y privado, examen de manifiestos y otra documentación a fin de fijar objetivos, reuniones regulares entre organismos, información de vigilancia electrónica proveniente de otros países o agencias, informantes, documentos de carga y organismos policiales extranjeros.

El país informa que cuenta con mecanismos de control manuales operados por la Autoridad Marítima de Panamá, que registran el movimiento comercial y no comercial de naves en sus puertos. Esta autoridad recopila la información comercial como la no comercial mediante la observación y vigilancia y la notificación proveniente del barco a la entidad competente del puerto.

Panamá cuenta con una metodología para determinar los buques, contenedores o cargamentos que deben ser sometidos a una inspección o revisión física más completa.

Panamá realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas y ejecuta un constante patrullaje y vigilancia de las costas, del mar territorial, y vías fluviales. Asimismo, se coordinan operativos marítimos. Panamá informa que las entidades encargadas de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de Interdicción Marítimas son la Fiscalía y el Servicio Aeronaval; y las entidades que participan en dichas operaciones son: Fiscalía, Aduanas, Policía Nacional y Servicio Aeronaval.



El país reporta que en el período evaluado se realizaron operativos de interdicción marítima e informa que como resultado de dichos operativos se incautaron dos naves en el año 2006, dos naves en el 2007, 10 naves en el 2008 y ocho naves en el 2009.

El país indica que no realizó operaciones marítimas antidrogas realizadas en conjunto con otros países durante el período de evaluación.

Panamá informa que realiza actividades de vigilancia encaminadas a detener el tráfico ilícito de drogas por vía aérea. Sin embargo, el país no proporcionó información sobre el número de operaciones de interdicción y las aeronaves incautadas relacionadas con la interdicción aérea.

Panamá indica que la Fiscalía y el Servicio Aeronaval son las entidades encargadas de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de interdicción aérea; otras entidades como Aduanas y Policía Nacional, participan en estas actividades con la Fiscalía y el Servicio Aeronaval.

Panamá no cuenta con leyes o regulaciones que puedan ser aplicadas o utilizadas de alguna manera para el control de venta de drogas por Internet.

El país no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigida a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal y otros.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

Panamá cuenta con organismos oficiales del gobierno que regulan y autorizan la importación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Panamá informa que es un país importador, y la vez es utilizado como país de tránsito. El país no fabrica ni exporta armas de fuego.

El Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección de Investigación Judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas (a través de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales) y la Autoridad Nacional de Aduanas, son las instituciones encargadas de dicho control. La legislación vigente que regula estas actividades son: Ley 69 de 2007, Decreto Ley 1 de 2008 y Resuelto No. 093-R-49 del 31 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional.

El país informa que los controles administrativos para la importación, tránsito, transferencias lícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, autorización de la actividad mercantil (compra-venta) y la tipificación del delito de tráfico y fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, están contenidos en el Código Penal, Ley 14 de 2007 con las Modificaciones y Adiciones Introducidas por la Ley 26 de 2008.



El país reporta que de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, la legislación interna requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación antes de que ingrese al país, así como para la importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

El país no cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación de las instituciones nacionales ni internacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades.

El país informa que no se registraron casos en los que no se autorizó la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados por que no se emitieron las licencias o permisos necesarios, durante los años 2006-2009.

El país señala que dispone de registros manuales sobre importación y tránsito de armas e fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados los cuales no están actualizados. Panamá no cuenta con un registro nacional computarizado.

El país informa que no cuenta con una base de datos nacional sobre la confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los registros se realizan manualmente.

El país proporciona en el siguiente cuadro, las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados, vinculados al narcotráfico, durante los años 2006-2009:

Cantidades incautadas				
Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	1,896	41,249	268	0
2007	1,673	18,334	9	0
2008	1,886	34,959	98	0
2009	2,031	30,110	80	0

Panamá señala que las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisadas vinculados al narcotráfico son decomisadas a favor de los organismos de seguridad del Estado, una vez termina el proceso son puestas a ordenes de la Policía Nacional y otras dependencias de seguridad del Estado, y menciona que las armas de guerra son destruidas.

El país proporciona en el siguiente cuadro, el número de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, incautados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico:



Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de municiones	Cantidad de explosivos	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de operativos
2006	560	1,896	41,249	268	0	373
2007	644	1,673	18,334	9	0	322
2008	714	1,886	34,959	98	0	476
2009	1013	2,031	30,110	80	0	675

El país informa que no cuenta con estadísticas de decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico.

El país proporciona en los siguientes cuadros la cantidad (unidades) de armas de fuego que fueron incautadas a las personas formalmente acusadas por actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, vinculados con el narcotráfico:

Año	Armas largas	Armas cortas	Material explosivo	Municiones
2006	546	1,350	268	41,249
2007	421	1,252	9	18,334
2008	375	1,511	98	34,959
2009	383	1,648	80	30,110

Panamá no cuenta con registros sobre el número de rastreos o investigaciones de armas de fuego que fueron iniciadas para determinar la fuente del arma de fuego (u otro material relacionado) decomisado.

El país no cuenta con registros sobre el número de investigaciones iniciadas o asistidas como resultado de una solicitud de rastreo proveniente de otro país. Tampoco dispone de registros sobre el número de solicitudes de rastreo internacional de armas de fuego recibidas ni con registros sobre el número de rastreos internacionales de armas de fuego concluidos.

C. Lavado de Activos

La Ley 14 de 18 mayo de 2007, que adopta el nuevo Código Penal de la República de Panamá, tipifica como delito el lavado de activos y los delitos conexos, y establece sanciones de 5 a 12 años de prisión.

El país establece los siguientes delitos como precedentes del lavado de activos: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, secuestro, extorsión, corrupción y delitos que atentan contra la administración pública, fraude o delitos de carácter financiero, soborno internacional, contra la propiedad intelectual, contra los derechos



de la propiedad industrial, contra la humanidad, asociación ilícita para cometer delitos relacionados con drogas, estafa calificada, peculado, homicidio por precio o recompensa, contra el ambiente, enriquecimiento ilícito, terrorismo, financiamiento de terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, comercio sexual, robo o tráfico internacional de vehículos. La normativa no incluye el tráfico de órganos como delito precedente del lavado de activos.

Panamá señala que no es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito. Panamá cuenta con normas penales que permiten la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos. El blanqueo de capitales es un delito autónomo.

El país identifica las operaciones encubiertas, el uso de informantes, la entrega vigilada, la vigilancia electrónica y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación como técnicas especiales de investigación previstas en su legislación nacional para investigaciones en casos de lavados de activos.

Durante el período de evaluación, Panamá perteneció al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), cuya última evaluación practicada al país fue en septiembre de 2006. El país reporta que a partir del año 2010 es miembro del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

Panamá informa que los siguientes sectores y actividades están sujetos a la obligación de enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos: sector bancario, bancos "Off Shore", sector cambiario, sector valores, sector seguros, transferencia de fondos, dinero o valores, inmobiliarias, casinos y juegos de azar. Los abogados, notarios y contadores no están sujetos a la obligación de enviar reportes de sus operaciones.

En relación a los sectores y actividades sujetas a la obligación de enviar reportes objetivos de información para prevenir el lavado de activos, el país informa que están obligadas a suministrar, a la Unidad de Análisis Financiero, según el Órgano Ejecutivo determine reglamentariamente, declaraciones sobre las transacciones en efectivo y cuasi-efectivo (definido en el Decreto Ejecutivo 234 de 17 de octubre de 1996, artículo 3, numeral 3), por un monto superior a los diez mil balboas (US\$10,000.00) las siguientes entidades: Empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, otras zonas francas y zonas procesadoras; Lotería Nacional de Beneficencia; Casinos y otros establecimientos dedicados a apuestas y juegos de suerte y azar; Empresas promotoras y corredoras de bienes raíces; y compañías de seguros, reaseguros y corredores de reaseguros.

Panamá cuenta con la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo. El país informa que dicha Unidad pertenece al Ministerio de la Presidencia. Adicionalmente, Panamá reporta que la Unidad cuenta con un presupuesto anual asignado. La Unidad es miembro del grupo Egmont y tiene acceso a su red segura.



Panamá indica en el siguiente cuadro, el número de solicitudes de información recibidas y contestadas a través de la red segura de Egmont:

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	30	30
2007	144	144
2008	223	86
2009	161	146

Panamá informa que no cuenta con limitaciones para la obtención de documentos y registros en casos de lavado de activos (Decreto Ley # 9 de 1998).

El país tiene limitaciones para la obtención de documentos financieros en casos de lavado de activos sujetos a secreto, confidencialidad o reserva. Al respecto informa que la evasión fiscal o tributaria en Panamá no es un delito penal, por lo que no podría ser una conducta precedente del blanqueo de capitales.

Panamá informa que el Ministerio Público es la entidad de administración y disposición de activos incautados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos. En el caso de los bienes, instrumentos, dineros o valores aprehendidos, son administrados por el Centro de Custodia del Ministerio Público. Los bienes, instrumentos, dineros o valores Comisados, mediante sentencia definitiva, son puestos a disposición de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos relacionados con Drogas (CONAPRED), cuando así lo señale el juez por sentencia judicial. El país informa que esta entidad no cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.

La legislación nacional contempla mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico. Panamá reporta que su legislación nacional permite la enajenación anticipada y disposición de bienes incautados. La Ley permite cuatro figuras: la administración, custodia, donación y venta de bienes, estableciendo procedimientos para cada situación.

Panamá indica en el siguiente cuadro, cuantas investigaciones fueron iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera enviado por la Unidad de Inteligencia Financiera durante los años 2006-2009:

Año	Investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera
2006	576
2007	73
2008	71
2009	80

El país indica en el siguiente cuadro, cuantos procesos penales en total fueron iniciados por el delito de lavado de activos durante los años 2006-2009:



Año	Procesos penales iniciados por el delito de lavado de activos
2006	732
2007	73
2008	71
2009	80

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por el delito de lavado de activos dentro de las investigaciones iniciadas durante los años 2006-2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	732	147
2007	73	49
2008	71	39
2009	80	61

D. Cooperación Judicial

Panamá informa que de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Asimismo, indica que no es permitida la extradición de sus nacionales.

El país indica que ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición.

El país prevé en su ordenamiento jurídico interno la posibilidad de que el nacional cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos ha sido negada, sea juzgado por la comisión de este delito en su territorio.

Panamá permite en su derecho interno la prestación de asistencia judicial recíproca. Para tales fines, puede efectuar las siguientes acciones: recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial e identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios.

El país informa que recurre al uso de recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de dirección de la investigación penal.



El país indica que el secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca.

Panamá informa que los principios básicos de su derecho interno permiten atender una solicitud de entrega vigilada, y que existen disposiciones de derecho sustantivo y procesal que permiten el recurso a la técnica de entrega vigilada.

El país cuenta con un mecanismo de recuperación de activos decomisados en el extranjero fundamentado en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes activas de extradición realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes activas de extradición realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes activas de extradición realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
3	1	3	3	3	1	3	3

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes pasivas de extradición respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes pasivas de extradición respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes pasivas de extradición respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
8	11	9	9	1	2	5	5

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas - Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas - Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
13	12	17	9	16	19	18	16

El país indica en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes de asistencia judicial respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
19	27	29	22	21	41	43	31



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD reconoce que Panamá cuenta con una autoridad nacional antidrogas y con una Secretaría Ejecutiva Nacional para desempeñar sus mandatos. La CICAD nota que durante el período de evaluación se inició el proceso para la elaboración y aprobación de la nueva Estrategia Nacional Antidrogas.

Sobre el tema de convenciones internacionales, la CICAD reconoce que Panamá ha ratificado todos los instrumentos internacionales recomendados por el MEM en la temática de control de las drogas y actividades delictivas conexas.

En relación a sistemas de información, la CICAD toma nota que Panamá cuenta con un observatorio nacional que organiza la información disponible relacionada con las drogas, y coordina la realización de estudios en poblaciones específicas.

En el área relacionada a reducción de la demanda, la CICAD observa que Panamá está desarrollando programas de prevención dirigidos a escolares, y toma nota que durante el período evaluado ha realizado cursos de capacitación en prevención y tratamiento. La CICAD observa que el país no realiza programas preventivos dirigidos a jóvenes y adultos en situación de calle, familia, género, comunidad, grupos indígenas, migrantes y refugiados, lugar de trabajo, y población penal.

Por otra parte, observa que el país no haya ampliado la cobertura de los programas de prevención dirigidos a estudiantes de escuela primaria y escuela secundaria.

Respecto a tratamiento, la CICAD reconoce que Panamá cuenta con organismos responsables en el diseño, financiamiento, ejecución, supervisión de programas, capacitación del recurso humano, control y regulación de la oferta de tratamiento; y con “Normas para el Funcionamiento y la Atención en Centros que Atienden Pacientes que Abusan o Dependen de las Drogas”. Asimismo, dispone de procedimientos para la habilitación oficial y autorización para el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

En relación a estadísticas sobre consumo, la CICAD nota que Panamá dispone de estimaciones a nivel nacional sobre el consumo de drogas en población escolar de pre-media y media.

La CICAD observa que el país dispone de un reglamento de tránsito para la prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y drogas.

La CICAD observa que el país no ha realizado estudios de consumo de drogas en población general ni población universitaria. Tampoco dispone de registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de drogas.

En el área de reducción de la oferta, respecto a producción de drogas, la CICAD nota que el país no cuenta con áreas de relevancia de coca, amapola o cannabis, y que detectó plantas de marihuana bajo techo.



En relación al control de productos farmacéuticos, la CICAD reconoce que Panamá cuenta con un marco regulatorio para el control y aplicación de sanciones contra su desvío. La CICAD reconoce que Panamá realiza acciones, tanto en el sector salud como en el sector privado. Sin embargo, observa que el país no cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos.

En relación al control de sustancias químicas, la CICAD reconoce que Panamá cuenta con leyes y regulaciones de alcance nacional para su control, las cuales contemplan el control y fiscalización de todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales. La CICAD reconoce que Panamá ejecuta acciones para controlar el desvío de sustancias químicas bajo un procedimiento integrado en el que participan diferentes instituciones.

La CICAD observa que el país ha instalado, pero no ha implementado el Sistema Nacional de Control de Drogas (NDS) para el control de sustancias químicas, ni ha incorporado a su marco legal sanciones civiles contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de dichas sustancias.

En el área de medidas de control, en relación a tráfico ilícito de drogas, la CICAD toma nota que Panamá cuenta con sanciones penales que regulan la posesión ilícita de drogas para consumo personal y tipifica como delito la posesión ilícita de drogas.

La CICAD observa que el país dispone de controles y registros sobre personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas y funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, La CICAD nota que Panamá dispone de registros sobre personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas y por posesión de drogas para el consumo personal.

La CICAD observa que el país ha facilitado capacitación especializada en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas a las fuerzas de seguridad policial, fuerzas de seguridad aduanera, fiscales y trabajadores del poder judicial.

La CICAD toma nota que el país implementa el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias, y cuenta con controles manuales sobre el movimiento comercial y no comercial de naves en sus puertos. Asimismo, observa que el país ha realizado operaciones de interdicción marítima e interdicción aérea.

La CICAD observa con preocupación que Panamá no ha implementado actividades de investigación y capacitación relacionadas con la prevención y control del tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet.

Referente a armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD ve con satisfacción que Panamá cuenta con normas legales y reglamentarias, y con dependencias u organismos oficiales de gobierno que regulan, autorizan y controlan las actividades relacionadas con su importación y tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización .



La CICAD reconoce que el país cuenta con normas nacionales que tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y con normas legales que establecen controles administrativos para las transacciones entre personas físicas y jurídicas desde el traspaso inicial hasta el usuario final, así como sanciones aplicables a estas.

La CICAD nota que el país no ha establecido mecanismos para el intercambio de información y cooperación de las instituciones nacionales e internacionales para el control de actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La CICAD observa con preocupación que Panamá no ha implementado un sistema computarizado para el registro de importación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y no cuenta con registros sobre el número de rastreos o investigaciones de armas de fuego que fueron iniciadas para determinar la fuente del arma de fuego (u otro material relacionado) decomisado, número de solicitudes de rastreo de armas enviadas, iniciadas, recibidas y rastreos concluidos.

La CICAD reconoce que Panamá dispone de un marco normativo que tipifica el lavado de activos, además cuenta con normas penales que establecen que el lavado de activos es un delito autónomo. Asimismo, se prevén técnicas especiales de investigación en casos de lavado de activos.

La CICAD reconoce que el país contempla en su legislación constitucional mecanismos relacionados a la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico y la enajenación anticipada y disposición de bienes incautados.

La CICAD observa con preocupación que la normativa de Panamá no incluye el tráfico de órganos como delito precedente del lavado de activos y que tampoco se incluyen a los abogados, notarios públicos y contadores como parte de los sujetos obligados al cumplimiento de los controles administrativos para prevenir el lavado de activos.

La CICAD observa que en el país no existen limitaciones para la obtención de documentos en casos de lavado de activos sujetos a secreto bancario, confidencialidad o reservas de información.

En el campo de cooperación judicial, la CICAD reconoce que el país cuenta con una autoridad designada para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición, y que su ordenamiento jurídico permite la extradición por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Sin embargo, observa que la extradición no es aplicable a sus nacionales, no obstante, el ordenamiento jurídico interno permite que los nacionales sean juzgado por la comisión de este delito en su territorio.

La CICAD nota que el marco normativo de Panamá permite la prestación de asistencia judicial recíproca, y que de acuerdo al marco judicial del país el secreto bancario u otras formas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca, atender una solicitud de entrega vigilada. Asimismo, la CICAD nota que el país cuenta con registros



sobre las solicitudes activas y pasivas realizadas, recibidas y respondidas de extradición en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Panamá en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Panamá con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS QUE SEA EL MARCO GUÍA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL ANTIDROGAS.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA Y ESCUELA SECUNDARIA/BACHILLERATO.
3. DESARROLLAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

4. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADO U OTRO SISTEMA SIMILAR PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

5. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
6. ESTABLECER MECANISMOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
7. IMPLEMENTAR UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
8. ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA CONTAR CON REGISTROS Y ESTADÍSTICAS SOBRE EL RASTREO/INVESTIGACIONES DE ARMAS DE FUEGO TRAFICADAS ILÍCITAMENTE, DESVIADAS Y DECOMISADAS QUE PERMITA IDENTIFICAR EL PUNTO DE DESVÍO DE LAS ARMAS DE FUEGO DEL MERCADO LÍCITO PARA SU USO ILÍCITO.



9. INCLUIR EL TRÁFICO DE ÓRGANOS EN LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS.
10. INCLUIR A LOS CONTADORES, ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS COMO SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW
Washington, DC 20006
Tel: (202) 458 3000

www.cicad.oas.org

ISBN 978-0-8270-5571-1